



ISBN: 9786073027465

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA
UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN

Medina Suárez, V. H. (2019).
Utile y prebenda: las reformas del doctor Rafael del Castillo y
Sucre en el obispado de Yucatán, 1780-1783.
En L. Pérez Puente y J. G. Castillo Flores (Coords.). Educación y
prebenda: investigaciones sobre la formación y las carreras del
alto clero novohispano (pp. 237-265). Ciudad de México:
Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de
Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-
SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

UTILLAJE Y PREBENDA: LAS REFORMAS DEL DOCTOR RAFAEL DEL CASTILLO Y SUCRE EN EL OBISPADO DE YUCATÁN, 1780-1783

Víctor Hugo Medina Suárez

Las diócesis creadas en América a partir de la Conquista fueron dirigidas por hombres que tuvieron una gran movilidad en el territorio hispano y que, en su momento, la Corona pensó que eran los más idóneos para llevar a costas grandes responsabilidades tanto en la dirección espiritual como en el ejercicio de funciones reales que vigilaban el orden social que se establecía. Estos individuos trajeron consigo conocimientos empíricos obtenidos en el ejercicio cotidiano de sus primeros ministerios, pero también en las universidades y colegios en donde se formaron. Ante tal circunstancia, es necesario reconocer que el alto clero dirigente, representado en los obispos y en los cuerpos capitulares catedralicios, se movió por el territorio hispano cargando sus saberes, costumbres, instrucciones, virtudes, vicios, filias, fobias, devociones y mucho más. Todo este bagaje bien puede ser identificado como *utillajes mentales*, siguiendo el concepto durheimiano que adaptó Lucien Febvre,¹ que es una de las nociones clave para los análisis de la historia de las mentalidades; esto es, los hombres, inmersos en su cultura y civilización, proyectaron sus conocimientos en los escenarios que les tocó vivir y se enmarcaron en un cuadro cultural delimitado, pero a la vez flexible, que permitió que sus actos transformaran el entorno.

El seguimiento de los utillajes mentales, muchas veces identificables en el *cursus honorum* de los clérigos, nos consiente admirar la complejidad de la circulación eclesiástica, misma que es la base para entender la idiosincrasia de los territorios episcopales, pues las improntas que dejaron sus agentes definieron los quehaceres en el tiempo, instituyendo costumbres que pervivieron en todo el periodo virreinal y que, incluso, subsisten hasta el día de hoy en muchas prácticas cotidianas del clero.

¹ L. Febvre, *El problema de la incredulidad en el siglo XVI. La religión de Rabelais*, 1959, p. 4.

Este estudio tiene la finalidad de presentar la incidencia de un miembro del cabildo catedralicio meridano que transformó con sus utillajes académicos y empíricos a su corporación y a la misma diócesis. Rafael del Castillo y Sucre fue un hombre influido por la Ilustración católica que, como muchos otros, “buscaba salvar la brecha entre la fe y el pensamiento tradicional, y los avances de la filosofía y las ciencias modernas”.² Sus acciones bien pueden concebirse como reformas de la Ilustración católica, en el sentido de que su actuar pretendió transformar su entorno a partir de las ciencias naturales y humanas, sin dejar de lado las explicaciones providencialistas que no podían faltar en un hombre de Iglesia, consciente de la necesidad de cambios, pero a la vez creyente en los dogmas y principios de su fe.

Es también importante apuntar que la Ilustración católica que se refleja en las gestiones de Castillo y Sucre se deja ver, sobre todo, en sus actitudes en favor del galicanismo; en su episcopalismo; en su interés por los problemas del Estado y de la Iglesia; en su reforma de los estudios,³ y en su intención de corregir a la sociedad. El galicanismo de Castillo y Sucre aparece en sus actos en favor del patronato regio, sobre todo en la defensa de las regalías que hacían de la monarquía española una entidad político-religiosa muy independiente de Roma. Castillo y Sucre era un eclesiástico que trataba de conciliar los intereses reales con los de la Iglesia, y esto era notorio y muy sabido, pues aquella monarquía ilustrada y absolutista siempre miró con buenos ojos la carrera de este sacerdote, promoviéndolo rápidamente a puestos de mayor responsabilidad en premio a la lealtad que demostraba.

Al igual que favorecía la política real, Castillo y Sucre también defendió la dignidad episcopal, y es ahí en donde radica su episcopalismo. Este eclesiástico cubano demostró, en todo el tiempo que estuvo en Yucatán, un interés especial por los derechos de los mitrados y se exhibió como gran conocedor de la legislación sobre la materia. Podemos asegurar, con toda certeza, que la salvaguarda de los derechos del obispo fray Luis de Piña y Mazo recayó directamente sobre Castillo y Sucre, quien contaba con experiencias previas en Cuba.

El prelado cubano también se involucró en problemas de Estado, sobre todo en conciliar las relaciones entre las dos majestades y sus jurisdicciones. Como se sabe, la segunda mitad del siglo XVIII fue un tiempo de conflictos entre la Iglesia y las autoridades reales,⁴ pues con la política borbónica se

² A. Rubial García (coord.), *La Iglesia en el México colonial*, 2013, p. 31.

³ M. Góngora, “Aspectos de la Ilustración católica en el pensamiento y la vida eclesiástica chilena (1770-1814)”, *Revista Historia*, 1969, pp. 43-73.

⁴ N. Farriss, *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, 1995, p. 9.

pretendió recuperar y centralizar las prerrogativas del patronato regio, mismas que tenían un punto nodal en el tema de los diezmos que la Corona exigió como su propiedad, alegando la donación que recibió de los papas en el siglo XVI. La Iglesia se sintió agraviada por el rey, quien comenzó a realizar auditorías, a imponer a funcionarios reales civiles en la administración de los diezmos, a exigir sus dos reales novenos íntegros, y a revisar las cuentas de los beneficiarios de la gruesa decimal para evitar fraudes a los derechos reales. En ese tiempo, uno de los principales conflictos que detonaron entre la Iglesia y la Corona fue el tema de las vacantes mayores y menores; esto es, los ingresos que se obtenían en beneficios eclesiásticos que no tenían titular nombrado. Castillo y Sucre fue el encargado de sustentar el derecho del obispo sobre las vacantes de los curatos en Yucatán y fue muy cuidadoso en reconocer los derechos reales, pero sin dejar de defender a la mitra. La reforma que realizó en materia de diezmos dejó contentos a todos los beneficiarios, pues incrementaron sus ingresos, cosa difícil en un obispado tan pobre como el de Yucatán.

Castillo y Sucre también debe ser reconocido como un gran reformador de la educación, tanto en Cuba como en Yucatán. Por un lado, invirtió mucho tiempo en el seminario tridentino, siendo el encargado de redactar sus estatutos para tratar de convertirlo en universidad. Incidió también en los programas de estudio, proponiendo nuevos libros para los cursos, con el objeto de mejorar y modernizar la educación que se impartía. Por otro lado, tuvo un fuerte interés por la educación de los indios y abrió escuelas para ellos, promoviendo la enseñanza del castellano y de la doctrina.

Por último, haciendo mancuerna con el mitrado, el doctor Castillo reconoció el desorden moral en que vivía la feligresía. Para tratar de solucionar este problema, como vicario general y provisor, ordenó a los sacerdotes párrocos y tenientes un estricto control en las confesiones y en la comunión de precepto anual. En sus acciones se deja ver el uso de la confesión como una medida de control para moldear el comportamiento de la sociedad y es un intento por regresar al primigenio sentido de aquel sacramento que, según consideraba, se había perdido y relajado en demasía. Asimismo, se dio a la tarea de corregir el comportamiento de las mujeres dentro de las iglesias, regresando al discurso del templo como lugar sacralizado y al de la mujer como provocadora de la sensualidad que despertaba la lujuria en los hombres, y que, por tanto, su presencia en la casa de Dios debía ser de absoluto recogimiento, en actitud de penitente y con sumo recato en su vestimenta y arreglo. Hay que añadir que el clero no escapó de la vigilante actitud del provisor, quien luchó contra los sacerdotes infractores, sobre todo aquellos que maltrataban a los indios y los amancebados.

Con todo esto, Rafael del Castillo y Sucre se convirtió en un agente de la Iglesia y de la monarquía, con una visión ilustrada que aplicaba en sus reformas, pero que se enfrentó en Yucatán a una sociedad con costumbres señoriales, por lo que sus gestiones causaron grandes controversias desde el mismo momento en que llegó a esta península. No obstante, hallando las debilidades políticas y humanas de sus contrincantes, pudo sortear los embates y trabas que se le impusieron. Así, para poder comprender bien su labor en Yucatán, es necesario conocer las circunstancias en las que se hallaba la corporación que lo tuvo que recibir por orden real: el cabildo catedralicio de los años de 1779 y 1780.

EL CABILDO CATEDRAL MERIDANO ANTES DE LA LLEGADA DE CASTILLO Y SUCRE

Cuando Rafael del Castillo y Sucre se incorporó al cabildo catedral de la ciudad de Mérida, este cuerpo se encontraba en un momento de transición muy conflictivo. El 14 de abril de 1778 el obispo Antonio Caballero y Góngora le escribió al venerable grupo de canónigos avisando que había sido ascendido a la sede de Santa Fe, dejando un poder para que, mientras recibía sus nuevas bulas y se declaraba vacante la sede yucateca, el gobierno del obispado recayese, en primer lugar, sobre el deán Pedro de Mora y Rocha, y en segundo, sobre el maestrescuela Juan Agustín Lousel.⁵ Así, el deán de la catedral de Mérida se hizo cargo del gobierno de la diócesis hasta el 13 de marzo de 1779, en que falleció, y debido a ello le sucedió el doctor Lousel, quien para entonces ya había ascendido a la chantría.

El 29 de octubre del mismo año llegó una carta en donde se informaba que el obispo Caballero y Góngora ya había recibido sus bulas como mitrado de Santa Fe, y así, la sede yucateca se declaró vacante. En ese momento el cabildo se integraba por el arcediano doctor Joseph Carrillo Pimentel, el chantre doctor Juan Agustín Lousel, el canónigo penitenciario doctor Luis Joaquín de Aguilar y Paez, y los racioneros primero y segundo doctores Pedro Faustino Brunet y Pedro Gelebert, pues el canónigo de gracia, el bachiller Joseph Junco y Posada, había muerto el 20 de agosto de 1779.⁶ De inmediato, el arcediano, como presidente del cabildo ante la falta de deán, convocó a la elección de vicario capitular y demás oficiales, quedando como encargado del gobierno y del provisorato el chantre Juan Agustín Lousel, y

⁵ Archivo del Venerable Cabildo Metropolitano de Yucatán (AVCMY en adelante), Actas de Cabildo, L. 5, 1772-1783, f. 124.

⁶ *Ibid.*, f. 135.

la secretaría de gobierno en el canónigo penitenciario don Luis Joaquín de Aguilar. Sin embargo, estos cargos eran interinos y era necesario convocar a elecciones para nombrar a los titulares.

El cabildo de 1779, integrado por cinco señores, transitó por un momento de lucha por la máxima dirección diocesana en sede vacante, conflicto entre los antiguos miembros y los nuevos; esto es, las dignidades mayores se enfrentaron con los racioneros. El arcediano, el chantre y el penitenciario eran viejos capitulares. El arcediano Joseph Carrillo Pimentel, natural de Campeche, doctor en teología moral por la Universidad de Mérida,⁷ había estado en el cabildo desde al menos 1750, cuando se le ubica como racionero;⁸ es decir, tenía al menos 29 años de funciones capitulares. El doctor Lousel, también campechano y burlado en teología por la misma Universidad de Mérida, ingresó al cabildo como racionero en 1771 y contaba con ocho años de servicio en el cuerpo directivo de la catedral.⁹ El penitenciario Luis Joaquín de Aguilar y Páez, yucateco, y al igual que los anteriores doctor en teología por la Universidad de Mérida, tenía nueve años en el cabildo, pues en 1770 había sido propuesto en primer lugar para dicha canonjía, la cual ocupó en el mismo año.¹⁰

Por otro lado, estaban los dos racioneros. El más antiguo, Pedro Faustino Brunet, yucateco, doctor en teología por el Colegio de San Ildefonso de Mérida,¹¹ había ingresado al cabildo en 1774,¹² por lo que disfrutaba de la prebenda desde hacía cinco años. Por último, el doctor Pedro Gelebert, al parecer originario de Bogotá, era doctor en teología por la Universidad de Santa Fe, así como en cánones; no tenía ni un año en el cabildo, pues su colación la recibió el 21 de septiembre de 1778.¹³

Ya se ha dicho que ante la sede vacante era necesario nombrar un vicario capitular y provisor de la diócesis. Como bien se sabe, el encargado de la

⁷ "Relación de méritos y servicios del doctor Agustín Carrillo Pimentel, domiciliario del obispado de Yucatán y teniente de cura que ha sido del partido de Hecelchacán. Hijo de Luis Carrillo Pimentel y de María Enríquez de Ugarte", Archivo General de Indias (AGI en adelante), Indiferente, 228, N. 19.

⁸ AVCMY, Actas de Cabildo, L. 3, 1750-1766, f. 1.

⁹ AVCMY, Actas de Cabildo, L. 4, 1761-1772, f. 163bis.

¹⁰ "Relación de méritos, servicios y ejercicios literarios de Luis de Aguilar y Páez, presbítero, cura propio del sagrario de la iglesia catedral de Mérida, en la provincia de Yucatán, en Nueva España", AGI, Indiferente, 247, N. 96.

¹¹ "Provisión a los curatos de Santiago, Chemax, Becal y Tacotalpa. Méritos del doctor Pedro Faustino Brunet y Camacho", Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán (AHAY en adelante), Concurso a Curatos, caja 4, exp. 15, 1767.

¹² C. Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos*, t. 2, 1979, p. 943.

¹³ AVCMY, Actas de Cabildo, L. 5, 1772-1783, f. 112.

vicaría y del provisorato en sede vacante obtenía poderes de gran importancia para el destino del obispado y en los juzgados eclesiásticos. La elección de este importante cargo se convocó de inmediato. El racionero primero, Pedro Faustino Brunet, propuso como punto preliminar a las votaciones que se siguieran al pie de la letra las reales cédulas que ordenaban que los provisosos debían ser juristas, y no teólogos. Esta propuesta dejaba fuera a todos los miembros capitulares, excepto al nuevo racionero Pedro Gelebert, quien ya se dijo era doctor en cánones.¹⁴ El presidente, doctor Agustín Carrillo Pimentel, en contra de la propuesta de Brunet dijo “que, si alguno se sintiese agraviado, que ocurriese después de hecha la elección a donde correspond[iera]”.¹⁵ Esta idea la apoyaron el chantre y el penitenciario; esto es, la facción más antigua del cabildo. El racionero segundo, Pedro Gelebert, pidió que se arreglase la votación al tenor de las cédulas, uniéndose a la propuesta del primer racionero. Añadió sal al conflicto Pedro Faustino Brunet, quien hizo patente su molestia al ser convocado para la elección en día festivo, pues alegaba que había días hábiles para llevar a cabo las juntas. El presidente se justificó ante lo último diciendo que se citó a cabildo en día festivo para que no pasase más tiempo, pues se avecinaban muchos días festivos, además de que era difícil juntar a todos los capitulares por sus achaques y enfermedades. Añadió también que, con la premura, pretendía evitar las acciones faccionarias que se daban en elecciones de ese tipo —y tenía razón, pues las facciones ya estaban dadas.

Después de estas discusiones que dejaron ver la tensión dentro de aquel cuerpo, se acordó que la votación se llevaría a cabo dos días después. Sin embargo, hubo una reunión extraordinaria el mismo 31 de octubre por la tarde, en donde se expuso una duda por parte del presidente arcediano Carrillo Pimentel. Éste cuestionaba el derecho de los racioneros para tener, *de jure*, voz y voto en el cabildo durante la elección del vicario capitular y provisor general.¹⁶ Para sustentar su duda, el arcediano expuso citas de Trento y de la Congregación de Obispos, y añadió que era del parecer que los racioneros no tuvieran derecho a participar en el acto. No obstante, Pedro Gelebert se comprometió a revisar la legislación como doctor graduado en cánones y prometió dar respuesta al otro día.

Hay que añadir que el penitenciario, Luis Joaquín de Aguilar, apoyó la moción del presidente, y aunque el chantre Lousel no participó en la reunión por hallarse enfermo, asentía en todo a su facción. Ante tal discusión,

¹⁴ *Ibid.*, f. 144.

¹⁵ *Ibid.*, f. 140bis.

¹⁶ *Ibid.*, f. 142.

es notorio que los capitulares más antiguos pretendían dejar fuera de las votaciones a los racioneros, pues es claro que éstos planeaban apoderarse de la máxima autoridad diocesana en sede vacante, a la cual los capitulares antiguos se sentían con derecho, apelando a sus altas dignidades, a su antigüedad y al orden jerárquico de los electores.¹⁷ No obstante, a pesar de este intento, el racionero segundo demostró con legislación en mano el derecho que tenían para participar en las elecciones. Además, también presentó sus títulos universitarios, en donde quedaba demostrado que era doctor en teología y en cánones, pero también juró que él no había pedido voto a los señores capitulares para ocupar el puesto de provisor; esto es, Gelebert quiso dejar en claro que él tenía el doctorado en cánones, pero con una aparente modestia asentó en el acta que no tenía interés por la vicaría capitular y por el provisorato.¹⁸

El 2 de noviembre el cabildo se reunió de nuevo y se llevó a cabo la elección para provisor y vicario capitular en sede vacante. El resultado de esta votación favoreció al doctor Juan Agustín Lousel con dos votos. Los otros tres votos se dieron a tres sujetos diferentes: uno para Brunet, otro para Gelebert, y uno más para el maestrescuela electo doctor Rafael del Castillo y Sucre, quien todavía no llegaba a Yucatán.¹⁹ Todo indica que el arcediano y el penitenciario dieron su sufragio a Lousel, pues estaban en contra de los dos racioneros. Es muy posible que Lousel fuese el que votó por Castillo y Sucre, pues si votaba por él mismo quedaría en evidencia, con tres sufragios a favor. Por otro lado, al parecer, Brunet votó por Gelebert, y viceversa, pues de lo contrario hubieran votado por sí mismos. De esa manera, los racioneros perdieron la partida, y todavía más cuando se procedió a la elección de secretario de cámara, quedando para este cargo el señor penitenciario Luis de Aguilar y Páez. Así, el control de la diócesis en sede vacante quedó en manos de los viejos capitulares.

El conflicto no quedó allí, ya que Brunet reaccionó diciendo que no había elección, pues no había mayoría de votos, mientras que el presidente y el penitenciario dijeron que sí la había. Al otro día, el presidente confirmó la elección de Lousel como provisor y vicario general, y se le preguntó al chantre si aceptaba el cargo, a lo que contestó que sí. De esta manera, con dos votos de cinco, y en estado de controversia, Juan Agustín Lousel fue nombrado provisor y vicario capitular en sede vacante. Pedro Faustino Brunet, como racionero primero, protestó; dijo que debía usar de sus recursos y su

¹⁷ *Ibid.*, f. 146.

¹⁸ *Ibid.*, f. 143.

¹⁹ *Ibid.*, f. 145 bis.

derecho ante lo que consideró un acto ilegítimo y solicitó un testimonio de lo ocurrido, con el objeto de recurrir a donde fuese conveniente. Brunet se negaba a aceptar a Lousel como vicario capitular y provisor, al grado de atreverse a solicitarle al secretario del cabildo, don Bernardo de Valdez, un documento que le sirviera de argumento para seguir el pleito, pero no lo obtuvo, pues se lo negaron los viejos capitulares.

Contraviniendo a los antiguos miembros del cabildo, Brunet citó unos días después en su casa al secretario y ahí le exigió aquel testimonio. El secretario Bernardo de Valdez, presionado por el racionero, le otorgó el documento que se le exigía, pero después de firmarlo, acudió a casa del canónigo penitenciario para informarle de lo sucedido, éste avisó al arcediano, y juntos se movilizaron para asentar en acta que el documento que Brunet tenía había sido obtenido con violencia. El problema involucró al gobernador interino don Roberto Rivas Betancourt, pues Brunet recurrió a él para presentarle el caso, pero sólo halló negativas, pues el problema era de jurisdicción eclesiástica. Entre dimes y diretes, el arcediano, como presidente del cabildo, declaró el conflicto como suspenso hasta la llegada del obispo, pues ya se esperaba a fray Luis de Piña y Mazo, y se consideró que el caso sería tratado una vez que el prelado estuviera en su catedral.

Pero ¿por qué el racionero Pedro Faustino Brunet se negaba a reconocer al chantre Lousel como el máximo dirigente del obispado en sede vacante? En primer lugar, pensaríamos que se trató de una lucha por el poder. No obstante, el problema tiene indicios que nos llevan a pensar en un conflicto moral. Por un lado, la documentación nos presenta a Brunet como un individuo intachable, de letras, involucrado en el bien de la Iglesia, caritativo y comprometido con su ministerio.²⁰ Como hemos visto, el conflicto debía continuar a la llegada del obispo. Sin embargo, cuando Piña y Mazo arribó a Mérida, no se volvió a asentar en actas ni una palabra sobre el asunto, lo que indica que este pleito se trató de manera privada.

Por otro lado, cuando el prelado ocupó su silla episcopal, la estima por Lousel que existió en un principio se vino abajo. La vida del chantre se alejaba en mucho del prototipo de buen eclesiástico, lo que era todavía peor al tratarse de un miembro del alto clero que en teoría debía ser modelo para los demás presbíteros diocesanos. El 29 de junio de 1782 el obispo fray Luis de Piña y Mazo escribió una misiva al rey en donde dio cuenta del deplorable estado en que se hallaba la diócesis, según percibió en su visita pastoral. En dicha carta el prelado relató el mal estado moral de su grey y

²⁰ AHAY, Concurso a Curatos, caja 4, exp. 15, "Provisión a los curatos de Santiago, Chemax, Becal y Tacotalpa. Méritos del Dr. Pedro Francisco Brunet y Camacho, 1767".

subrayó a don Juan Agustín Lousel, que para entonces ya era arcediano, como responsable de aquel estado. Además, el obispo añadió que Lousel mantenía una “ilícita amistad [...] con doña Ignacia de Castro”;²¹ esto es, el que fuera el vicario capitular y provisor general fue destapado ante la Corona y se le imputó el mal estado de la diócesis como consecuencia de su vida desarreglada. El prestigio de los viejos capitulares se vio manchado con el amancebamiento de Lousel y se justificó el actuar conflictivo del racionero más antiguo, pues al parecer Brunet sabía de la vida irregular que llevaba Lousel, siendo ésta la razón de su negativa para aceptarlo como vicario capitular y provisor general.

Era claro que el cabildo necesitaba un reordenamiento. Suponemos que Brunet informó al obispo sobre las irregularidades de Lousel y, como consecuencia, de las malas decisiones de los viejos capitulares. ¿Qué se podía alegar ante un arcediano, vicario capitular y provisor general amancebado, y ante unos viejos capitulares que apoyaron con todo a aquel infractor? Ante la mirada de Piña y Mazo, el único rescatable de aquel fallido cabildo era el doctor Pedro Faustino Brunet, pues el racionero Gelebert desapareció de la escena, dejando de firmar las actas capitulares, para morir poco tiempo después, con la atenuante de no haber peleado por la causa como lo hizo Brunet.

Por todo esto, la llegada del maestrescuela, doctor Rafael del Castillo y Sucre, vino a darle esperanzas al obispo para rehacer el desconfigurado cabildo meridano, que ante los ojos del nuevo mitrado cargaba la culpa de mantener a la diócesis en un estado caótico, que era necesario arreglar con urgentes reformas. Hay que resaltar que los capitulares eran todos yucatecos y campechanos, salvo Gelebert; es decir, se trataba de clérigos criollos originarios de la misma provincia, doctorados en teología por la misma universidad, con carreras locales y vinculados con las familias de la élite. Piña y Mazo, como español recién llegado, halló en ellos a los culpables de los males diocesanos y de inmediato intervino en el asunto a través de su colaborador y amigo más cercano: el doctor Castillo y Sucre.

RAFAEL DEL CASTILLO Y SUCRE: ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS

Poco se ha escrito del doctor Castillo y Sucre. Antonio Bachiller y Morales, en sus *Apuntes para la historia de las letras y de la instrucción pública de la isla de*

²¹ AHAY, Oficios y Decretos, vol. 4, s/f, “Libro o copiadador de oficios, cartas, copias, de distintas fechas, desde 1782 a 1786, durante el obispado del ilustrísimo señor don fray Luis de Piña y Mazo. Índice de los despachos que se remitieron al reverendísimo obispo de Yucatán, 1783”.

Cuba,²² escribió un pequeño esbozo biográfico que nos ofrece algunas luces sobre la vida y obra de este importante miembro del clero secular.

Rafael del Castillo y Sucre nació el 28 de mayo de 1741 en un buque que conducía a su madre a Caracas, Venezuela, en donde fue bautizado el 5 de junio del mismo año.²³ Su padre fue el marqués de San Felipe y Santiago, don Juan del Castillo Núñez del Castillo, y su madre doña Feliciano Sucre y Sánchez Pardo, ambos de renombradas y nobles familias de La Habana, Cuba, con gran historial militar y de servicios a la Corona.

Según Antonio Bachiller, el doctor Castillo inició sus estudios en el convento de los padres predicadores de La Habana, donde aprendió la gramática latina. Después ingresó a la universidad de la misma isla, en donde se graduó de bachiller, licenciado y maestro en artes. Llegado 1757, Castillo y Sucre se embarcó para España,²⁴ y un año más tarde recibió la borla de doctor en sagrada teología por la Universidad de Sigüenza. Como menciona Manuel Casado, la Universidad de Sigüenza se proyectó en muchas universidades americanas, exportando el modelo seguntino, siendo la Universidad de La Habana una de las que se vio influida.²⁵ Así, Castillo y Sucre se formó en la isla y continuó con la misma línea en Sigüenza, proyectando su visión humanista, jurídica, canónica y teológica tanto a su regreso a Cuba, como en su desempeño en Yucatán.

Después de Sigüenza, el doctor Castillo estudió derecho civil en el Real Colegio Seminario de Nobles de Madrid, y ahí mismo cursó física experimental, geografía, historia, esfera y uso de globos.²⁶ Francisco Andújar Castillo ha demostrado que un importante número de seminaristas de este instituto se formaron para servir en la administración real, en la carrera de las armas, y un contado número se dedicó al servicio eclesiástico,²⁷ siendo Castillo y Sucre uno de los pocos que se proyectó hacia el alto clero dirigente. Sus estudios no terminan aquí, pues cuando regresó a La Habana entró

²² A. Bachiller y Morales, *Apuntes para la historia de las letras y de la instrucción pública en la isla de Cuba*, 1859, p. 49 y ss.

²³ Archivo Histórico Arquidiocesano de Caracas, Libro de Bautizos, N. 7, 1735-1760, f. 179bis, "Acta de bautizo de Rafael Raimundo Castillo y Sucre".

²⁴ AGI, Contratación, 5501, N. 1, R. 33, "Juan José del Castillo".

²⁵ M. Casado Arboniés, "El Colegio-Universidad de San Antonio de Portaceli de Sigüenza en la Edad Moderna. Estado de la cuestión, historiografía y fuentes", en L. E. Rodríguez-San Pedro y J. L. Polo Rodríguez (coords.), *Universidades hispánicas. Colegios y conventos universitarios de la época moderna (II)*. *Misilánea Alfonso IX*, 2010, pp. 101-138.

²⁶ A. Bachiller y Morales, *Apuntes para la historia...*, p. 51.

²⁷ F. Andújar Castillo, "El Seminario de Nobles de Madrid en el siglo XVIII. Un estudio social", *Cuadernos de Historia Moderna*, 2004, pp. 201-225.

de nuevo a la universidad y logró graduarse, en 1771, como bachiller en sagrados cánones.

Ante tales méritos literarios, el obispo de Cuba, Agustín Morel de Santa Cruz, lo eligió como catedrático propietario de teología escolástica en el colegio seminario de aquella isla.²⁸ Más tarde, en 1775, el también obispo José de Hechavarría y Elguezúa lo nombró primer director del Real y Conciliar Colegio Seminario de San Carlos y San Ambrosio,²⁹ del cual hizo sus estatutos. Otras obras por las cuales se le recuerda en la isla es el haber reformado el hospital de mujeres, ampliándolo y construyendo una casa para mujeres recogidas, pues el hospital se había vuelto un lugar a donde se destinaban las damas de "mal vivir", las cuales convivían con las enfermas que llegaban a buscar auxilio, considerándose esto un mal ejemplo para las que convalecían.

Por otro lado, en 1771 fue nombrado consultor teólogo de cámara del obispo, quien también lo comisionó como visitador general.³⁰ Fue asimismo juez eclesiástico sinodal, además de cura de almas, lo que lo convertía en un hombre de vasta experiencia en los asuntos eclesiásticos. En 1779, su destino lo llevó a Yucatán para ocupar la maestrescología, y al año siguiente fue ascendido a la chantría. En su labor como capitular generó importantes reformas y fue fiel cooperador del obispo Piña y Mazo, como su provisor y vicario general. Sin embargo, la muerte truncó su carrera, pues el 10 de abril de 1783 falleció en Campeche, mientras iba de camino a Cuba con el objeto de mejorar de sus males. Según su acta de defunción, Rafael del Castillo y Sucre fue sepultado el viernes 11 de abril de 1783, a las 24 horas de su fallecimiento, en la bóveda de los sacerdotes de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Campeche.

Temeroso ante la muerte que ya sentía cerca, hizo su testamento el 13 de marzo del mismo año, dejando como su heredero al clérigo presbítero don Juan de Dios González Flores. Su entierro se hizo con cruz alta, capa, ciriales, misa cantada con vestuarios, seis posas, música, incensario, vigilia

²⁸ A. Bachiller y Morales, *Apuntes para la historia...*, p. 52.

²⁹ AHAY, *Oficios y Decretos*, vol. 4, s/f, "Libro o copiador de oficios, cartas, copias, de distintas fechas, desde 1782 a 1786, durante el obispado del ilustrísimo señor don fray Luis de Piña y Mazo" y "Copia de los méritos de Rafael del Castillo y Sucre". Ver también E. Torres Cuevas y E. Leiva Lajara, "Presencia y ausencia de la Compañía de Jesús en Cuba", en J. A. Gallego (coord.), *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica. Ensayos y monografías: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica; Afroamérica, la tercera raíz; Impacto en América de la expulsión de los jesuitas* [CD-Rom con 51 monografías], 2005.

³⁰ A. Bachiller y Morales, *Apuntes para la...*, p. 54.

y túmulo entero, y tuvo 21 acompañantes y asistentes.³¹ Mientras Castillo y Sucre sufría los embates de sus enfermedades, el rey decidió nombrarlo obispo de Puerto Rico, ascenso que nunca disfrutó, pero que deja ver que su carrera se proyectaba para responsabilidades mayores que fueron truncadas por su inesperada muerte.

LA LABOR DE CASTILLO Y SUCRE POR LA EDUCACIÓN EN YUCATÁN

Hemos hablado hasta aquí de su carrera eclesiástica realizada en Cuba, motivo por el cual Antonio Bachiller y Morales lo consideró como uno de los hombres ilustres de aquella isla. Sin embargo, salvo que fue ascendido a la maestrescolía de la catedral de Mérida, nada se menciona de sus méritos ejecutados en Yucatán.

Como ya se ha dicho, el 6 de noviembre de 1778 se expidió una real cédula que nombraba a Rafael del Castillo nuevo maestrescuela de la catedral de Mérida.³² No obstante, fue hasta el 21 de marzo de 1779 cuando éste obtuvo los permisos para cruzar el Atlántico y tomar posesión de su cargo,³³ lo que sucedió hasta el 30 de octubre de 1780. Su ejercicio en la maestrescolía duró poco, pues para el 25 de octubre del mismo año ya se había emitido su nombramiento para ascender a la dignidad de chantre. Era notorio: Rafael del Castillo y Sucre era un eclesiástico reconocido de quien la Corona esperaba mucho, pues tenía gran potencial para ocupar puestos de mayor envergadura.

El obispo Piña y Mazo conocía de sobra las virtudes de Rafael del Castillo. Por lo mismo, desde las primeras reuniones capitulares que presidió el mitrado, el entonces maestrescuela comenzó a destacar y a tener encargos especiales dirigidos a reformar al controvertido cuerpo capitular, que como ya hemos visto se hallaba en conflicto. En la junta del cabildo del 17 de noviembre de 1780, Castillo y Sucre recibió el mandato para una importante misión: redactar los estatutos del seminario tridentino que por disposición del rey debía convertirse en universidad.³⁴ Esta orden estaba dada desde 1773, pero hasta la llegada de Piña y Mazo en 1780 no se había ejecutado.

³¹ Parroquia del Sagrario de Campeche, Libro de Defunciones, núm. 7, 1779-1785, f. 94.

³² AVCMY, Actas de Cabildo, L. 5, 1772-1783, f. 209, "Presentación de la persona del doctor Rafael del Castillo y Sucre, residente en estos reinos, a la dignidad de maestrescuela de la catedral de Mérida de Yucatán, 6 de noviembre de 1778".

³³ AGL, Contratación, 5524, N. 4, R. 29.

³⁴ AVCMY, Actas de Cabildo, L. 5, 1772-1783, f. 212bis.

Hay que recordar que la expulsión de los jesuitas en 1767 obligó a la Corona y a las autoridades eclesiásticas a replantear sus colegios e institutos de enseñanza, pero sobre todo a consolidar a los seminarios tridentinos y, así, el de Mérida debía convertirse en “un centro formativo propio del clero diocesano, que ya no dependiera de otros colegios”,³⁵ tal como sucedió en la Ciudad de México y en otras diócesis novohispanas. Los jesuitas fueron los que estuvieron a cargo de la educación de las élites en Yucatán, con los colegios que se hallaban tanto en Mérida como en Campeche.³⁶ Sin embargo, con su expulsión, el seminario tridentino se convirtió en la prioridad de la diócesis y se pensó que debía convertirse en universidad.

La experiencia de Castillo y Sucre en Cuba, como primer director y redactor de los estatutos del Real y Conciliar Colegio Seminario de San Carlos y San Ambrosio fue sin duda considerada para tal encargo. Piña y Mazo buscaba que el seminario de Mérida se convirtiera en una universidad ilustrada y quién mejor que Castillo para llevar con buen éxito aquella empresa. La intención del obispo era tener un cuerpo de sacerdotes diocesanos que cubrieran el prototipo de ministros cultos y moralmente ideales, por lo que el seminario era una pieza clave en su labor reformista, la cual quedó en manos del maestrescuela.

Hasta ahora no se han hallado los estatutos elaborados por Castillo y Sucre, pero sabemos por palabras de Piña y Mazo que dichos estatutos “están ya concluidos, y que se han compuesto y ordenado con arreglo a los nuevos planes de estudios, reales cédulas, y estatutos probados, que ha proveído de su copiosa librería”.³⁷

Además de este encargo, el obispo Piña y Mazo confió en Castillo y Sucre la tarea de reabrir el Colegio de San Pedro de Mérida, mismo que se había extinguido con la expulsión de los jesuitas. A la llegada del prelado, en 1780, ya habían pasado 15 años de haberse clausurado dicho colegio, pero en la junta de temporalidades, que habían pertenecido a los jesuitas, existía el permiso para aplicar los recursos y fundar un colegio para indios.³⁸

³⁵ R. Aguirre Salvador, *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700-1749*, 2012, p. 19.

³⁶ Para más información sobre los colegios jesuitas en Yucatán, véase R. Patrón Sartí, “Los orígenes universitarios de Yucatán: la Universidad de Mérida, relación de los actos y fiestas de fundación en 1624”, *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, 2015, pp. 3-24.

³⁷ AHAY, Oficios y Decretos, vol. 4, 1782-1796, s/f, “Papel borrador en donde se escribieron los méritos del doctor Rafael del Castillo y Sucre”. El documento es un fragmento, pues al parecer se ha perdido la última parte.

³⁸ AHAY, Cédulas, vol. 8, Libro 45, 1780, f. 85 bis, “El obispo de Yucatán avisa a VM haberse abierto el colegio de San Pedro que era de los regulares extinguidos de la Compañía, de esta ciudad”.

Para tal tarea, Castillo y Sucre se apoyó en el entonces rector del seminario conciliar Nicolás de Lara y Argaiz.

Lara fue un eclesiástico yucateco que nació en Mérida en 1751. Su formación la labró en el colegio jesuita de San Javier de esta misma ciudad, en donde se graduó de bachiller en filosofía. Aún estaba estudiando cuando sucedió la expulsión de los jesuitas en 1767, por lo que continuó su formación en el seminario tridentino y fue su maestro don Pedro de Mora y Rocha, quien lo impulsó para involucrarse con el alto clero, sobre todo cuando Mora se convirtió en deán de la catedral de Mérida. En 1773, fue llamado para ocupar la cátedra de latinidad en el seminario conciliar y así ingresó a la vida académica, resaltando en sus enseñanzas, pero sobre todo en la oratoria sagrada. Por su brillante actuar, el obispo Antonio Caballero y Góngora lo nombró maestro de familiares, secretario de Cámara y Gobierno, y juez de Testamentos y Capellanías. El mismo obispo lo reconoció también con la confianza de ser visitador de la región de Tabasco e Isla del Carmen, y antes de que Caballero y Góngora fuera ascendido a la mitra de Santa Fe, se le otorgó el curato de Sacalum, para luego ser ascendido al Sagrario de la catedral. El 13 de abril de 1780 fue nombrado rector del seminario, cargo que mantenía cuando llegaron a Mérida el obispo Piña y Mazo, y su colaborador Rafael del Castillo y Sucre.

Ante la muerte intempestiva de Castillo y Sucre, Piña y Mazo pensó en Lara para ocupar sus vacantes³⁹ e intentó promoverlo como racionero de la catedral, presentándolo como benemérito y dejando por escrito todos los méritos obtenidos en el tiempo de Piña, los cuales se sintetizan en haber sido nombrado visitador del Petén Itzá; ser confesor y director espiritual de las religiosas concepcionistas; tener la encomienda de dirigir los ejercicios espirituales para eclesiásticos, y ser revisor y expurgador en la diócesis por el tribunal apostólico de México, resaltando además su ejemplar vida.⁴⁰ El caso de Lara, por su gran importancia en la literatura y labor educativa en Yucatán, merece un estudio que dejo para otro momento, pero adelanto que el afecto que en un principio tuvo el obispo hacia él se vio truncado por serios conflictos que lo llevaron al destierro y a convertirse en fraile agustino, dejando para siempre el obispado que lo formó. Sin embargo, lo que ahora importa es recalcar que la refundación del Colegio de San Pedro el 6

³⁹ Para los datos biográficos de Nicolás de Lara, véase G. Martínez Alomia, *Historiadores de Yucatán. Apuntes biográficos y bibliográficos de los historiadores de esta península desde su descubrimiento hasta fines del siglo XIX*, 1906, p. 86 y ss.

⁴⁰ AHAY, Cédulas, vol. 8, Libro 45, 1780, f. 84bis, "El obispo de Yucatán informa a VM haber vacado desde el 25 de marzo de 1780 una ración de su iglesia, y propone a los sujetos beneméritos para obtenerla".

de julio de 1782 se debió a la mancuerna de Castillo y Sucre y Lara, quienes decidieron trasladar a ese instituto

las cuatro cátedras de gramática con sus catedráticos y colegiales del seminario, quedando ambos colegios bajo las órdenes del mismo rector, fundándose tres de las seis becas erigidas sobre el fondo de temporalidades para los indios, a otros tantos niños de esta especie que son los que se halla[ba]n susceptibles de esta providencia.⁴¹

Si bien las temporalidades que fueron de los jesuitas se habían destinado para una escuela de indios, Rafael del Castillo y Nicolás de Lara pensaron que debían invertir los recursos en becas para algunos indios que fueran candidatos para obtener las órdenes sagradas, y que éstos estudiaran junto con los otros seminaristas predominantemente criollos. Sin duda esto fue una gran innovación en la diócesis, pues para la sociedad yucateca novohispana defender su estamento significaba no confundirse con el pueblo,⁴² y ese pueblo lo conformaban, sobre todo, los naturales. No obstante, los ilustrados, aunque no predicaron la igualdad, sí se preocuparon por integrar a los grupos étnicos en los procesos educativos, aunque, sin duda, siempre diferenciando su estamento como el de los dirigentes.

Hay que añadir que si bien las temporalidades de los jesuitas sólo beneficiaron a seis indios becarios, Castillo y Sucre estableció una escuela de lengua castellana para indios, la cual mantuvo de su propio bolsillo.⁴³ Así, queda clara su vocación por defender y exaltar a los naturales, brindándoles espacios educativos que significaron una gran innovación y demostraron su fe en este grupo social que siempre había sido despreciado y tratado como el lastre de la provincia.

Por último, hay que resaltar que Castillo y Sucre, preocupado por la formación del clero, estableció una academia de moral que se impartía por las noches. Además, trajo ejemplares del Concilio Mexicano y otros libros “para la instrucción de la gente ruda en la doctrina”,⁴⁴ y de La Habana importó otra cantidad de textos, que si bien no sabemos con exactitud los títulos, tenemos ante nosotros a un individuo interesado en promover la lectura de materiales bibliográficos que consideró pertinentes para refrescar los conocimientos instituidos en los colegios y en el seminario. De esto que-

⁴¹ *Loc. cit.*

⁴² F. Sánchez-Blanco, *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*, 2002, p. 280.

⁴³ AHAY, Oficios y Decretos, vol. 4, 1782-1796, s/f, “Méritos de Rafael del Castillo y Sucre elaborados por Clemente Rodríguez Trujillo, defensor de indios”.

⁴⁴ *Loc. cit.*

da evidencia en un documento en el cual se menciona que Castillo hizo que “no se estudiara teología moral por sumas romancistas y de autores de doctrinas laxas, sino en las propias fuentes de ella”,⁴⁵ por lo que es muy posible que los libros que mandó traer de la isla fueran destinados para el estudio de la teología moral.

CASTILLO Y SUCRE Y SU REFORMA A LOS DIEZMOS

Otro aspecto de gran importancia en la diócesis era el asunto de los diezmos. La pobreza de los recursos decimales del obispado de Yucatán nunca ha estado en discusión. La falta de productos para el comercio exterior ocasionó que la diócesis viviera una verdadera inopia, la cual se reflejaba en la cortedad de los ingresos de los beneficiarios del diezmo. Para aquellos años de finales del siglo XVIII, era urgente una reforma que permitiera optimizar los pocos recursos y ofrecer mayores beneficios, tanto para los ingresos del obispo y de los capitulares como para la fábrica y demás gastos diocesanos. Nuevamente, el encargado para tal misión fue el doctor Castillo y Sucre, a quien nombraron juez hacedor el 3 de enero de 1781.⁴⁶

Yucatán realizaba la distribución de sus recursos decimales de forma diferente a otras diócesis novohispanas. En el arzobispado de México, modelo para todas las demás sedes episcopales, los estatutos de erección disponían que la distribución del diezmo debía ser de la siguiente manera: 25 por ciento de la gruesa para el obispo; 25 por ciento para el cabildo, y con el restante 50 por ciento debían formarse nueve partes, dos de ellas para el rey, una y media para la fábrica catedralicia, otro tanto para los hospitales, y las restantes cuatro partes se debían destinar a los curas locales.⁴⁷ A pesar de que Yucatán seguía la bula de erección de la metropolitana de México y, por consecuencia, debía ejecutar la división decimal de acuerdo con la misma, esto no sucedía y se justificaba con la pobreza.

Así, en la catedral de Mérida la gruesa decimal se dividía de la siguiente manera: la mesa episcopal y la capitular se adjudicaban 50 por ciento en partes iguales; la otra mitad se dividía en nueve partes, dos se destinaban

⁴⁵ *Ibid.*, “Papel borrador en donde se escribieron los méritos del doctor Rafael del Castillo y Sucre”.

⁴⁶ AVCMY, Actas de Cabildo, L. 5, 1772-1783, f. 214.

⁴⁷ L. Pérez Puente, “Dos periodos de conflicto en torno a la administración del diezmo en el arzobispado de México”, *Estudios de Historia Novohispana*, 2001, pp. 15-57.

al rey, una y media a la fábrica, y lo restante se daba a la mesa capitular.⁴⁸ De tal forma, nada se destinaba a los hospitales, pues el de San Juan de Dios de Mérida se mantenía con limosnas de los vecinos y del ayuntamiento, así como por donaciones especiales que se convertían en capitales de los cuales se cobraban réditos.⁴⁹ Tampoco los curas locales recibían dinero alguno de los diezmos, pues la pobreza de los mismos impedía este beneficio, y los sacerdotes se mantenían con recursos obtenidos de los derechos parroquiales y capitales dados en censo y que se cobraban anualmente.

Ante esto, es de notar que la mesa capitular se beneficiaba de su cuarta parte de los diezmos adicionando de manera extraoficial los cinco y medio novenos restantes; esto es, los capitulares de Mérida se adjudicaban más de 50 por ciento, lo que, si bien era un porcentaje alto, en dinero siempre significaba poco. Veamos un ejemplo. En 1795, la gruesa decimal de la provincia de Yucatán, sin incluir Tabasco, ascendió a 25 472 pesos.⁵⁰ Así, la cuarta episcopal obtuvo 6 368 pesos, y la misma cantidad se destinó para la mesa capitular. La otra mitad de los diezmos se dividió en nueve partes de 1 419 pesos. Los dos reales novenos sumaron 2 830 pesos, la fábrica obtuvo 2 122.67 de su noveno y medio, y los cinco y medio novenos restantes sumaron 7 783 pesos, mismos que se adicionaron a la cuarta capitular, por lo que el cabildo recibió 14 151 pesos. Estos ingresos del cabildo no eran netos, pues de ellos había que descontar varios gastos provenientes de la administración; así, el alcance líquido de 1795 de la mesa capitular fue de 11 600 pesos, después de descontar 2 551 pesos de gastos.

En el cuadro 1 se puede ver la distribución de los diezmos y la comparación de los ingresos de Yucatán en 1795, con los de Michoacán para 1790. Es notorio y contundente que la cortedad de recursos en materia de diezmos convertía a la diócesis yucateca en una de las más pobres de la Nueva España, cobrando las dignidades catedralicias beneficios muy raquíticos, por lo que los puestos capitulares de Mérida nunca se hallaron entre los más deseados por los eclesiásticos que aspiraban a pertenecer al alto clero, salvo por la honorabilidad que brindaban.

⁴⁸ Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY en adelante), Colonial, Iglesia, vol. 1, exp. 3, 1795-1797, f. 6ss, "Cuadrante de los diezmos del obispado de Yucatán".

⁴⁹ G. Ferrer de Mendiola, "Historia de la beneficencia pública y privada", *Enciclopedia Yucatanense*, 1997.

⁵⁰ AGEY, Colonial, Iglesia, 1795-1797, vol. 1, exp. 3, f. 8, "Cuadrante de los diezmos del obispado de Yucatán".

Cuadro 1. Estipendios en pesos de los beneficiarios de diezmos de Yucatán y Michoacán*

<i>Cargo</i>	<i>Yucatán (1795)</i>	<i>Michoacán (1790)</i>
Obispo	6198	80062
Dos novenos del rey	2830	35967
Fábrica	2097	26975
Beneficiales**	7783	98909
Deán	1775	8862
Arcediano	1538	7680
Chantre	1538	7680
Maestrescuela	1538	7680
Canónigos de oficio	1183	5908
Canonjía supresa	1183	5735
Racioneros	828	4135

Fuente: AGEY, Colonial, Iglesia, 1795-1797, vol. 1, exp. 3, "Cuadrante de los diezmos del obispado de Yucatán", y D. Brading, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, 1994, p. 205.

* Los números que se presentan están en cifras cerradas a pesos.

** Se trata de los cinco y medio novenos para Yucatán, y en el caso de Michoacán, es la suma de sus cuatro novenos más el noveno y medio de los hospitales.

Hay que mencionar que el ejemplo que se presenta para 1795 es un momento en donde los diezmos habían aumentado a raíz de las reformas que llevó a cabo Rafael del Castillo y Sucre; esto es, antes de dichas reformas, los recursos decimales eran menores, lo que podemos ver con mayor claridad en el cuadro 2.

Cuadro 2. Diezmos del obispado de Yucatán

<i>Año</i>	<i>Diezmo (en pesos)</i>
1713	17892
1757	17406
1764	16992
1774	11475
1777	25857
1784	33507
1787	35550

<i>Año</i>	<i>Diezmo (en pesos)</i>
1794	35 032
1797	37 103
1807	42 596
1809	38 034
1810	34 787
1811	35 529
1813	50 198
1814	57 178
1815	69 730
1820	62 075
1821	22 799

Fuente: J. Rosales Ávila, "Contra todo hombre. La Diócesis de Yucatán durante la gestión de fray Luis de Piña y Mazo, 1780-1795", 2001, p. 32. AGEY, Colonial, Iglesia, vol. 1, exp. 3 "Cuadrante de los diezmos del obispado de Yucatán, 1795-1797"; AHAY, Oficios, vol. 1, años de 1730, 1760, 1821 y 1911, exp. 126, "Cuenta de cargo y data de el administrador de las rentas de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral desde 11 de mayo de 1809 hasta el día último de diciembre del mismo", y AHAY, Oficios, vol. 1, 1730, 1760, 1821 y 1911, "Carta del mayordomo de fábrica al cabildo", 17 de febrero de 1825.

En el cuadro 2 es notorio cómo en 1784 los recursos decimales habían aumentado, pues en años previos, salvo en 1777, los ingresos no llegaban a los 20 000 pesos, mientras que después de 1784 se cobraron cantidades mayores a los 30 000. Si bien estos recursos siguen siendo muy pobres en comparación con otras diócesis, representan un importante incremento porcentual en un obispado escaso de productos comerciables sujetos a diezmo.

Pero qué hizo Castillo y Sucre para aumentar los recursos decimales y, por lo tanto, lograr una mejora en los bolsillos de los beneficiarios de la gruesa decimal. En primer lugar, el sacerdote cubano descubrió las anomalías del proceso de exacción del diezmo. Antes de las reformas, el sistema que se utilizaba era el de la recaudación directa. Este método era muy oneroso y poco efectivo,⁵¹ pues era la misma Iglesia la encargada de todo el proceso de exacción, para lo cual se nombraba a diferentes funcionarios con el objeto de cobrar las contribuciones en cada diezmatorio. Esto implicaba visitar pueblos, haciendas y ranchos, cobrar los diezmos, trasladar los pagos en moneda o en producto, vender en su caso dichos productos, y llevar el dinero hasta la catedral. Con

⁵¹ Véase por ejemplo, el "Libro de comprobantes de la media Sierra de la colectación del capitán don Cristóbal de la Cámara", Archivo del Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán, Manuscritos, V-1779-002, f. 44.

este sistema los problemas y gastos eran muchos, pues había que costear los sueldos de recaudadores y administradores, fletes, rentas de bodegas, absorber las mermas por productos afectados, luchar contra los morosos, y otros gastos y conflictos que ocasionaban una gran baja en los recursos decimales.

Ante tal escenario, Castillo y Sucre propuso eliminar el sistema directo para adoptar el de arrendamiento, mismo que se practicaba en la provincia de Tabasco y que, al parecer, era más efectivo. El sistema de arrendamiento consideraba al diezmo “como una mercancía, dado que se subasta en almoneda pública”.⁵² Así, los jueces hacedores, de acuerdo con los beneficiarios de los diezmos, le daban un valor a cada diezmatorio y lo ponían en subasta para que el mejor postor se encargase de todo el proceso de exacción, prometiendo el pago de lo acordado, sin ningún tipo de posibilidad para lograr rebajas. Así, la Iglesia cobraba sin discusión alguna lo pactado en el contrato de arrendamiento, en el tiempo que se estipulaba. Los gastos de la recaudación recaían sobre el arrendatario, quien se beneficiaba del excedente, después de haber pagado a la catedral lo acordado y después de haber sacado todos sus gastos. Los arrendatarios se caracterizaron por ser hacendados o comerciantes y, así, el diezmo se insertó en los circuitos comerciales y de especulación, dejando a la Iglesia fuera de estos quehaceres.

La visión de Castillo y Sucre de optimizar los recursos decimales y de buscar la manera de mejorarlos responde a una corriente inserta en la estructura monárquica de los borbones, la cual pretendía reformar, homogenizar y sistematizar la exacción de los recursos de sus colonias americanas. Con sus acciones, Castillo y Sucre mejoró a los beneficiarios del diezmo yucateco, en donde se incluyen los dos novenos pertenecientes al rey. Los otros capitulares habían vivido habituados a un *statu quo* que no querían mover, pues innovar significaba poner en riesgo las costumbres a las cuales siempre apelaron para mantener sus privilegios y prerrogativas, bajo la constante justificación de ser un obispado pobre. Por lo mismo, la iniciativa de cambio en el tema del diezmo sólo llegó hasta que el doctor Castillo se atrevió a reformar.

LA POSTURA DE CASTILLO Y SUCRE

ANTE LAS VACANTES DE CURATOS Y CAPELLANÍAS

Otro asunto que le tocó sortear al doctor Castillo es el de las vacantes de curatos y capellanías que, según se alegaba, debían pertenecer al obispo. Este tema siempre estuvo latente en América, pero fue en tiempos de Felipe

⁵² M. I. Sánchez Maldonado, *Diezmos y crédito eclesiástico: el diezmatorio de Acámbaro (1724-1771)*, 1994, p. 40.

V cuando se retomó el derecho real sobre los diezmos, los cuales se consideraron como propiedad del monarca a pesar de la donación que hizo a la Iglesia americana, y como de los diezmos se debían extraer recursos para el pago de los beneficios, entonces el tema de las vacantes estaba sobre la mesa. A este conflicto Luisa Zahino Peñafort lo denomina: "intervención real en las rentas eclesiásticas".⁵³

Las vacantes eran los recursos que quedaban sin dueño cuando un puesto eclesiástico estaba libre ante la muerte o ascenso de su último poseedor. Así, los curatos, las dignidades capitulares y los obispados quedaban en algún momento vacantes mientras se nombraba a un nuevo beneficiado, y en todo el tiempo de la vacante los sueldos quedaban sin beneficiario directo. No obstante, al menos en Yucatán, fue costumbre que esos recursos se sumaran a los ingresos de los obispos en sede plena, hasta 1737 en que por real cédula se ordenó que aquellos bienes se pasaran al erario real, lo que ocasionó gran revuelo.⁵⁴

Hay que considerar que los sueldos de obispos y capitulares dependían de los diezmos, por lo que el rey, como dueño de los recursos decimales, se sintió con derecho sobre las vacantes. Lo mismo sucedía con los beneficios curados vacantes, pues, al menos en teoría, éstos debían obtener sus rentas de los diezmos. Sin embargo, la discusión se inició ante tal equiparación, pues las obvenciones, si se consideraban como diezmos de los indios, entonces deberían beneficiar a los beneficiarios de la gruesa decimal: a la cuarta episcopal, a la cuarta capitular y a los novenos reales, para la fábrica, los hospitales y los curas de la catedral. No obstante, los beneficiarios del diezmo no percibían nada de las obvenciones, pues estaban estipuladas como renta de los curas párrocos. Si el rey alegaba que las vacantes de curatos le pertenecían por ser recursos equiparables a los diezmos de los indios, entonces obispo y cabildo deberían tener derecho a una parte de esos ingresos, y éste fue el punto de discusión, pues en realidad no existía cuarta obvencional para el obispo y el cabildo.

En un oficio dirigido al obispo Piña y Mazo, Rafael del Castillo y Sucre expuso su parecer sobre el controvertido tema de las vacantes de curatos y capellanías. El asunto tomaba más importancia pues desde el ascenso de Antonio Caballero y Góngora, obispo antecesor, se habían acumulado importantes recursos por vacantes, y Piña y Mazo trataba de documentarse en la legalidad para poder tomar como suyo ese dinero. Castillo y Sucre le expuso: "las vacantes de los curatos de la diócesis de Yucatán no pueden

⁵³ L. Zahino Peñafort, *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800*, 1996, p. 35.

⁵⁴ Para tener la referencia de una gran muestra de estas cédulas véase *ibid.*, p. 36 y ss.

pertenecer sino al obispo de Yucatán, pues siguen la suerte y destino de las otras rentas decimales que le corresponden”.⁵⁵ Además, el capitular añadió que esos recursos eran suplemento de la cuarta obvencional que los obispos no disfrutaban, y que el rey, si bien había tomado conocimiento de aquellas vacantes, también “ha dejado a los preladados en quieta y pacífica posesión de sus primitivos y antiguos derechos beneficios”.⁵⁶ En realidad, el conflicto que tratamos no era entre el real erario y el mitrado, sino en contra del cabildo catedral, que como cuerpo se negaba a entregar estos recursos al obispo, alegando que todavía no había sido consagrado como tal, a pesar de ya contar con sus bulas y nombramientos oficiales. Esto era cierto, Piña y Mazo llegó a la ciudad de Mérida sin haber recibido la consagración episcopal, pues su plan original era recibirla en Puerto Rico, antes de llegar a Mérida.⁵⁷ Esto no fue posible por retrasos en su viaje y sólo lo logró después de llegar a su sede, desde donde tuvo que viajar a Isla del Carmen para que el obispo de Chiapas, que estaba en aquel sitio, lo consagrara. Así, Piña y Mazo estuvo en Mérida sin mitra durante los meses de octubre y noviembre de 1780, y fue en este tiempo en que entró en conflicto con el cabildo catedral por las vacantes, excepto con el maestrescuela Castillo y Sucre y muy posiblemente con el canónigo de gracia Pedro Faustino Brunet, que como ya se ha visto estaba enfrentado a los viejos capitulares.

Ahora bien, el conflicto anterior se aderezaba con el tema de las capellanías vacantes, las cuales debían ser para el obispo, quien como patrono de ellas tendría que decidir en sede plena a quién se las daría. Durante la sede vacante, el cabildo catedral proveyó varias de aquellas capellanías de manera arbitraria y de esto se enteró Piña y Mazo apenas llegó a su ciudad episcopal. Como hemos visto en el primer apartado de este trabajo, el cabildo con sede vacante, previo a la llegada de Piña y Mazo, se hallaba en conflicto. Los capitulares viejos luchaban con los jóvenes por el control diocesano y, sin duda, la administración de las capellanías era un punto que estaba en juego. Es posible que los capitulares hayan dado las capellanías por ignorancia o siguiendo costumbres antiguas en la diócesis, pero con la llegada de Castillo y Sucre, como gran conocedor de la legislación, se hizo ver que debían pertenecer al obispo, pues en su oficio mencionó: “que el capítulo en sede vacante, aunque sucede al prelado en la jurisdicción necesaria, y todos sus actos, de ninguna manera en la jurisdicción libre, voluntaria, y

⁵⁵ AHAY, *Oficios y Decretos*, vol. 4, 1782-1796, s/f, “Oficio de Rafael del Castillo y Sucre al obispo de Yucatán, tratando el asunto de las vacantes de curatos”.

⁵⁶ *Loc. cit.*

⁵⁷ AHAY, *Oficios y Decretos*, vol. 1, núm. 102, documento 11, “Cartas varias”.

graciosa";⁵⁸ esto es, el obispo era el único que debía disponer de los recursos de las vacantes y de los nombramientos de capellanes.

Es interesante ver que, en las fuentes, el cabildo catedralicio yucateco no se defendió ante estos problemas y simplemente accedió a las reflexiones legales de Castillo y Sucre. Tal parece que esta corporación eclesiástica aceptó su falta de conocimiento en sus acciones, lo que es de entenderse, si consideramos que ninguno de los miembros, antes de Castillo y Sucre, tenía borlas en derecho canónico; esto es, Castillo y Sucre vino a reformar al cabildo catedral que se hallaba inmerso en la ilegalidad, apelando a costumbres que en aquel entonces cuestionaba la Corona dirigida por la dinastía borbónica. Claro está, nuevamente sale a relucir el papel de Juan Agustín Lousel, quien, como se ha demostrado, fue el que tuvo el gobierno de la diócesis en la sede vacante y quien fue descubierto como eclesiástico amancebado; Piña y Mazo lo acusó de ser el principal causante del caos diocesano y, entonces, el conflicto por las vacantes y capellanías nuevamente recaía bajo su responsabilidad.

CASTILLO Y SUCRE Y LA MORAL DE LA DIÓCESIS

Para Rafael del Castillo y Sucre, el obispado de Yucatán se hallaba en un desorden total en materia moral. Según él, tanto el clero como la feligresía necesitaban de medidas drásticas para erradicar los cuantiosos pecados públicos que se escuchaban por doquier. Por lo mismo, gran parte de su gestión la dedicó a formular métodos para corregir dichos agravios a Dios y al orden público.

Una de las principales medidas fue tomada el 9 de febrero de 1782, a través de un largo edicto que circuló por todos los rincones de la diócesis.⁵⁹ Dicho mandato lo hizo a nombre del obispo Piña y Mazo, quien se hallaba fuera de su ciudad episcopal con motivo de su visita pastoral. No obstante, en los méritos de Castillo se le reconoce como el autor de las estrategias para la corrección y el castigo de los pecados públicos, sobre todo en la activación de la casa de recogidas, a donde se llevaba a las mujeres "de mal vivir", y el uso de la cárcel para los hombres amancebados,⁶⁰ a quienes se les identificaba y castigaba a partir de la campaña que realizó en contra del pecado público.

⁵⁸ AHAY, *Oficios y Decretos*, vol. 4, 1782-1796, s/f, "Oficio de Rafael del Castillo y Sucre al obispo de Yucatán, tratando el asunto de las vacantes de curatos".

⁵⁹ *Ibid.*, "Edicto del provisor y vicario general Rafael del Castillo y Sucre de 9 de febrero de 1782".

⁶⁰ *Ibid.*, "Méritos de Rafael del Castillo y Sucre elaborados por Clemente Rodríguez Trujillo, defensor de indios".

Lo primero que hizo Castillo y Sucre para la corrección de la sociedad fue activar la estructura diocesana como un mecanismo represor de los pecados, utilizando a los curas párrocos y tenientes para perseguir a los infractores, quienes debían sistematizar el sacramento de la confesión con un orden estricto. En primer lugar, se ordenó que todos los domingos de cuasimodo,⁶¹ durante el ofertorio en la misa solemne, se debía denunciar a todos los españoles, mestizos, negros y demás individuos libres que no hubieran cumplido con el precepto de la confesión y comunión pascual. Este encargo estaba encomendado a los curas, quienes debían llevar el control de las confesiones y comuniones de su grey, y era su deber amonestar a los infractores, amenazándolos de excomunión si volvían a incurrir en aquel descuido, y cobrar una multa de un peso a cada transgresor reincidente. Al mismo tiempo, se obligaba a los dueños de esclavos a que vigilaran a sus sirvientes, pues por cada esclavo que faltase a dichas obligaciones, el amo debía pagar una multa de cuatro reales.

Si a pesar de estas medidas alguien osaba continuar sin realizar el precepto, debían ser excomulgados públicamente, siendo el cura el único que podía absolver ese pecado y, en un caso extremo, se realizaría una "anatemiación solemne, reservándose en este caso su absolución al ordinario";⁶² esto es, al obispo. Esta medida fue tomada ante la idea de que el clero estaba muy relajado en sus obligaciones y que incluso desconocía sus deberes, los cuales estaban asentados en el Tercer Concilio Provincial Mexicano. De hecho, Castillo y Sucre detectó que la mayoría de los curas párrocos carecían de un tomo de este concilio y, ante tal carencia, ordenó que se trajeran desde México una gran cantidad de tomos, mismos que se pusieron a disposición de los párrocos.⁶³ Así, la idea de Castillo era que si los curas realizaban sistemáticamente sus deberes, la sociedad se iría corrigiendo, por lo que los sacerdotes debían actualizar sus padrones para tener un mejor control de la confesión y la comunión, pues quien no comulgaba se evidenciaba como pecador, y quien no se confesaba, dejaba ver que no tenía intenciones de corregir sus desórdenes.

Otro aspecto que trataba el edicto era el de la decencia que debían manifestar las mujeres al asistir a la iglesia, tanto para confesarse como para recibir la eucaristía en la misa. Para el caso de la confesión, las mujeres debían presentarse

⁶¹ El de cuasimodo es el primer domingo siguiente a la Pascua de resurrección.

⁶² *Ibid.*, "Edicto del provisor y vicario general Rafael del Castillo y Sucre de 9 de febrero de 1782".

⁶³ *Ibid.*, "Méritos de Rafael del Castillo y Sucre elaborados por Clemente Rodríguez Trujillo, defensor de indios".

como verdaderas penitentes, con humildad de alma y cuerpo, [y cuidando de no caer en la] indecencia y profanidad de sus trajes, cuáles son las que usan de ropa corta de manera que se les vea el calzado; las que se atreven a entrar en el templo con zapatos blancos y otros colores y adornos ajenos a la casa de Dios; las que llevan el pecho descubierto sin más resguardo que una camisa delgada y estudiosamente ceñida para hacer más sensible lo que no puede pronunciar la modestia ni verse sin escándalo, y finalmente las que se sirven de aceites y pinturas para aparentar lo que no tienen o añadir nuevos alicientes prohibidos a las gracias de la naturaleza.⁶⁴

Hay que recordar que Castillo y Sucre cargaba entre su utillaje mental herramientas aplicables a la corrección de las mujeres pecadoras. Su experiencia en La Habana se materializó en la reorganización de la casa de recogidas que antes se ha mencionado, y esta visión de la corrección de la moral también la aplicó en Yucatán con sus medidas para con las mujeres. La cita textual anterior deja ver que Castillo y Sucre estaba escandalizado por el comportamiento femenino dentro de las iglesias y se percibe su lucha contra la sensualidad, ya que ésta se pensaba como detonante para hacer pecar a los hombres, en donde se incluye a los presbíteros y más aun en el caso de la confesión, pues hay que recordar que el pecado de solicitud era recurrente en la Nueva España.⁶⁵

Además de lo ya dicho, el edicto mandaba a los curas que examinaran a su feligresía en la doctrina cristiana “no sólo en las verdades necesarias para salvarse [...] sino también las obligaciones y reglas cristianas que es necesario saber”.⁶⁶ Este examen se debía aplicar en la confesión y los curas que no lo hicieran recibirían la pena de suspensión de ministerio. Asimismo, los párrocos y tenientes recibieron la orden de no absolver a aquellos que reincidieran constantemente en el mismo pecado y que no dieran señales de verdadero dolor y contrición; tampoco a los que no hubiesen reparado el daño, manteniendo odios, enemistades, escándalos y pecados públicos y, en general, a los que no hubieran cumplido con la penitencia impuesta desde su última confesión. El pensamiento de Castillo y Sucre era que había que controlar la absolución, pues pensaba que se daba a la ligera. En sus

⁶⁴ *Ibid.*, “Edicto del provisor y vicario general Rafael del Castillo y Sucre de 9 de febrero de 1782”.

⁶⁵ Véase A. L. Raya Guillén, “Los clérigos solicitantes del obispado de Michoacán ante el Santo Oficio novohispano, 1731-1794”, *Ullúa. Revista de Historia Sociedad y Cultura*, 2010, pp. 37-66.

⁶⁶ AHAY, *Oficios y Decretos*, vol. 4, 1782-1796, s/f, “Edicto del provisor y vicario general Rafael del Castillo y Sucre de 9 de febrero de 1782”, .

propias palabras: “no hubiera tanta facilidad de pecar, sino hubiera tanta facilidad de absolver”.⁶⁷

También ordenó que las penitencias fueran duras en el caso de faltas graves. Su visión de la penitencia era que, además de ser un remedio espiritual para poder establecer una nueva vida, la cual se recomendaba para educar a la flaqueza del hombre, debía incluir verdaderos castigos y penas por haber cometido pecados. Así, se ordenó que los curas mandaran para

los avaros, hacer limosnas después de restituir sus torpes ganancias; a los libidinosos que ayunen y maceren sus carnes; a los soberbios que sirvan en los hospitales y cárceles y se ejerciten en actos y oficios de humildad; a los indevotos y desidiosos, que oigan misa diariamente, lean libros espirituales, se dediquen a la oración mental, asistan a los sermones y doctrina de la parroquia, y practiquen otras máximas conducentes a infundirles espíritu de piedad y devoción; y finalmente, a los que tarde o nunca confiesan y comulgan, que lo hagan con frecuencia en ciertos y determinados días.⁶⁸

Los niños no escaparon de las reformas al orden moral de los pueblos. Los curas y maestros debían organizarlos para que todos los domingos del año hicieran una procesión desde la iglesia hasta las escuelas, y mientras caminaban por las calles debían cantar la doctrina. Ésta era una nueva carga para los sacerdotes, pues había que entrenar a los niños en el canto de la doctrina cristiana, dándoles una hora de instrucción cada domingo por la tarde. El presbítero que hiciera esta tarea sería recompensado con atenciones y distinciones particulares, por lo que dicha labor pastoral se convirtió en un importante mérito que debía incluirse en el *cursus honorum* de los sacerdotes para buscar ascensos.

Además de la feligresía, Rafael del Castillo fue en contra de las faltas a la moral del clero, entre las que resaltan el caso del ya mencionado arcediano Juan Agustín Lousel, a quien se le abrió proceso por sus desordenes. No obstante, el caso que más escándalo causó fue el del cura de Umán Luis Antonio de Echazarreta. El proceso contra este presbítero fue contundente y la causa fue creada y ejecutada por el doctor Castillo, quien utilizó todos sus recursos para castigar al sacerdote infractor.

El problema comenzó con la visita pastoral del obispo fray Luis de Piña y Mazo, quien en sus pesquisas descubrió que el padre Echazarreta se aprovechaba de los indios cobrando obvenciones de manera ilegal y les aplicaba crueles castigos. Estos actos merecieron la censura inmediata de

⁶⁷ *Loc. cit.*

⁶⁸ *Loc. cit.*

las autoridades eclesiásticas, pero el problema se agravó cuando se presentó un hombre que acusaba al mencionado sacerdote de que había violado a su mujer cuando ésta se hallaba depositada en la casa cural con motivo de practicarse las amonestaciones de su matrimonio, añadiendo que esto mismo ocurría con otras mujeres que llegaban a la presencia del cura por similar motivo.⁶⁹ Esto inició un proceso de investigación, el cual dio como resultado la confirmación de las tropelías del sacerdote y, cuando se revisaron los archivos, salió a relucir que el padre Echazarreta había sido procesado en ocasiones anteriores por infinidad de abusos a los indios.

Como solía suceder en estos casos, el proceso debía ser secreto, pero fue difícil esconder el conflicto, pues ante los excesos comprobados de Echazarreta se decidió retirarlo definitivamente del curato, para lo cual se necesitó de la aprobación del vicespatrono real, cargo que recaía sobre el gobernador Roberto Rivas Betancourt. Este último se negó a la petición del obispo, hecho que se suma a un conjunto de conflictos entre el gobierno de la provincia y el obispado, pues el gobernador Rivas y el obispo Piña eran acérrimos enemigos. Con el apoyo de Rivas, Echazarreta continuó como cura de Umán hasta que el gobernador fue depuesto, llegando en su lugar el brigadier Josef Merino Zeballos, quien aprobó la petición del obispo, y así el sacerdote infractor fue removido y desposeído definitivamente de su beneficio.⁷⁰

Lo que importa del caso anterior es la actitud contundente de Rafael del Castillo y Sucre ante un problema moral que involucraba a un párroco. No sólo se trataba de un sacerdote acusado de estupro, sino de una oportunidad para demostrarle a todo el clero que el chantre y provisor, como mancuerna del obispo, no estaba dispuesto a tolerar las faltas graves de la clerecía y que los casos como éste llegaban hasta las últimas consecuencias, perdiendo el infractor su carrera eclesiástica al ser despojado de su beneficio, además de ser exhibido ante la sociedad como pecador público.

CONCLUSIONES

La presencia en Yucatán de Rafael del Castillo y Sucre como un hombre posicionado en la dirigencia eclesiástica, con actitudes propias de la Ilustración

⁶⁹ *Ibid.*, "Fragmento de una carta del obispo fray Luis de Piña y Mazo, tratando el asunto del cura de Umán Luis de Echazarreta".

⁷⁰ AHAY, Cédulas, vol. 8, Libro 45, f. 94 bis, "Representación e informes del illmo Sr. Don. Fr. Luis de Piña y Mazo, dignísimo obispo de estas provincias de Yucatán. 1780. Carta del obispo Piña y Mazo al Consejo de Indias, 20 de septiembre de 1783".

católica, con una fuerte lealtad a la Corona, un amplio sentido de Iglesia de patronato regio, con filiaciones a su obispo y con la verdadera intención de imponer el orden moral en la sociedad, sin duda incidió en la historia de la diócesis yucateca y marcó improntas en el breve, pero efectivo, tiempo en que ejerció sus ministerios. En este trabajo se presentaron algunas de sus acciones que hemos reconocido como reformistas, pues significaron para la diócesis un importante cambio, ya que trastocaron añejas costumbres arraigadas bajo la justificación de la pobreza y del aislamiento peninsular.

Los utillajes del doctor Castillo, obtenidos en su experiencia y en su formación universitaria, fueron aplicados en la diócesis de Yucatán desde el ámbito del cabildo catedral y desde el alto cargo de provisor y vicario general, añadiendo además la gran confianza que depositó en él el obispo fray Luis de Piña y Mazo. De hecho, después de la muerte de Castillo y Sucre, el obispo fray Luis dejó de ser propositivo y se dedicó a defender su dignidad episcopal, la cual consideraba fuertemente agraviada por todos.

Los hechos que los historiadores reconstruimos hurgando largas horas en los archivos tienen la intención de rozar siquiera la utópica verdad. No obstante, algunos nos conformamos con reconocer las verdades individuales a través del análisis de los quehaceres de hombres como Rafael del Castillo y Sucre. Identificar las intenciones y utillajes de los que nos anteceden en el tiempo es una apasionante labor detectivesca en un mar de representaciones pretéritas difíciles de comprender, pues los códigos se han perdido y hay que hallar indicios, huellas, pistas de ellos para tener alguna visión al menos remota y nebulosa.

Sin embargo, hay que reconocer la premisa básica de que los que transitamos por este mundo acumulamos y llevamos a cuestas nuestros saberes, que de alguna manera impactan en nuestros escenarios cotidianos. Esto es lo que el doctor Castillo hizo: nació en un tiempo de grandes cambios en el pensamiento de la humanidad, tuvo cuna noble, apreciada en aquel entonces, y vivió como tal; se relacionó con el mundo de los dirigentes y se formó para ser uno de ellos; fue inducido, pero también optó por el estamento eclesiástico; fue a buscar sus conocimientos a las universidades españolas que creyó idóneas, regresó y aplicó sus saberes en su tierra y con los suyos, y salió para Yucatán a continuar su circuito eclesiástico, con claras intenciones de promoverse más allá.

El cabildo catedral meridano era para él, y lo fue para muchos, un trampolín desde donde impulsar su carrera, pues la diócesis yucateca, por sus características de pobreza, conflictos sociales y periferia, era un lugar idóneo para hacer méritos, ya que las necesidades eran muchas, sobre todo ante una sociedad tan cohesionada en sus costumbres. Los intentos borbó-

nicos por hegemonizar y consolidar sus proyectos en Yucatán no fueron muy fructíferos. Castillo y Sucre lo vivió en carne propia, pues sus reformas causaron grandes breves que demuestran la poca intención de la sociedad yucateca de finales del siglo XVIII de aceptar las novedades políticas y eclesiásticas que se imponían desde afuera. A pesar de todo, es necesario apuntar que la Iglesia de Yucatán, representada sobre todo por su cabildo catedral, jugaba sus cartas tratando de obtener beneficios, o al menos mantener los que históricamente había logrado, como lo hacía cualquier corporación que se enfrentó a los cambios impuestos por los borbones. En tal caso, Yucatán no es ninguna excepción, pues como todas las diócesis, ante la crisis de la arremetida borbónica hacia su estamento, sólo trató de mantener sus prerrogativas, sus comodidades, su *statu quo*.